



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: LICENCIA PROVISORIA EX-2021-77772616 URUK TRAVEL

VISTO el EX-2021-77772616- -APN-DDE#MTYD, la Ley N° 18.829, el Decreto N° 2182/72, las Resoluciones M.T Nros 133, de fecha 17 de marzo de 2020, 371, de fecha 28 de agosto de 2020, 75, de fecha 12 de marzo de 2021 y 214, de fecha 28 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que ARGO CONSULTORA S.A.S. ha solicitado Licencia Provisoria para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de URUK TRAVEL, con domicilio comercial en QUILLA HUASI N° 549 (5186) ALTA GRACIA provincia de CÓRDOBA.

Que por Disposición N° 1512 de fecha 9/14/2020 se ha otorgado el Permiso Precario de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

Que a partir de ello y comenzando a operar el plazo de ley, solicitó la correspondiente Licencia Provisoria.

Que fueron analizados los correspondientes antecedentes personales de acuerdo a la normativa vigente.

Que se cumplimentó con la designación del representante técnico el cual se encuentra inscripto en el correspondiente Registro de Idóneos en Turismo.

Que se adjuntó el trámite de habilitación municipal correspondiente a las leyes y normativas del lugar.

Que se presentó el debido fondo de garantía.

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación brindó herramientas que propician la adopción de medidas para alcanzar una mayor eficiencia en la absorción de los costos operativos de los Agentes de Viaje en el marco de la emergencia sanitaria referida.

Que, asimismo, el artículo 2° de la Resolución M.T. N° 214, de fecha 28 de Junio de 2021, dispensó a las agencias de viaje de pagar el arancel de cualquier trámite hasta el 31/12/2021.

Que del análisis de toda la documentación acompañada, se advierte que el peticionante ha reunido los requisitos exigidos por la normativa mencionada para obtener la Licencia Provisoria.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Sumarios se ha constatado la inexistencia de sumarios que impidan acceder a lo solicitado.

Que se ha dado la debida intervención al Departamento de Fiscalizaciones de Agentes de Viajes.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829, y los Decretos Nros. 2.182/72 y 2.600/14, y la Decisión Administrativa N° 1397/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a ARGO CONSULTORA S.A.S. CUIT N° 30-71678736-9, en su domicilio comercial de QUILLA HUASI N° 549 (5186) ALTA GRACIA provincia de CÓRDOBA, LICENCIA PROVISORIA para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de URUK TRAVEL, con legajo N° 18090, según lo determinado por la Ley N° 18.829, y el Decreto 2182 de fecha 19 de abril de 1972.

ARTÍCULO 2°.- Copia autenticada de esta Disposición será exhibida obligatoriamente en el domicilio comercial indicado, en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

